

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/08/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. GRECIA SELENE PEREZ GONZALEZ, HIPÓLITO LEIJA LEIJA Y ROBERTO MARTÍNEZ SILVAS**, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **EN CONTRA DE LA:** *“la votación en contra de la mayoría del cabildo en el punto “propuesta para discusión y en su caso aprobación de la cancelación del proceso de selección de las juntas vecinales” en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en la sesión de cabildo de fecha 04 de abril de 2019”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 03 tres de julio del 2019 dos mil diecinueve.*

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glóse se al expediente la comunicación oficial de cuenta, para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/08/2019**; en (158) un ciento cincuenta y ocho hojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 29 veintinueve de mayo del 2019 dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente SM-JDC-198/2019, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Grecia Selene Pérez González y otros.

**TERCERO.** Acúse se la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo [acuses.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:acuses.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** En virtud de que la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve dictada por este Tribunal en el expediente en que se actúa, fue confirmada por la Sala Regional el 29 veintinueve de mayo de la presente anualidad, y esta resolución no fue recurrida ante la Sala Superior; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/08/2019, **ha causado, y por tanto lo decidido en el presente asunto resulta definitivo e inatacable.**

**SEXTO.** En virtud de que la sentencia que puso fin al presente juicio fue declarada cumplida en su totalidad por Acuerdo Plenario de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, en consecuencia, al no haber actuaciones pendientes que

practicar o promociones que acordar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

**SÉPTIMO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://teeslp.gob.mx>